



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, BOLSAS Y MERCADOS DE VALORES:

Ref.: Circular "RUBROS NO COMPRENDIDOS EN OTROS ORDENAMIENTOS" - RUNOR - 1 - 36. Capítulo XXII - Operaciones "de pase" o de intermediación con títulos valores públicos y aceptaciones. Alquiler o préstamo de títulos valores

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las Comunicaciones "A" 609 y 624 para hacerles llegar la hoja que corresponda incorporar como Capítulo XXII al texto ordenado dado a conocer por Circular RUNOR - 1.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Néstor J. Taró
Subgerente General

ANEXO: 1 hoja

XXII - Operaciones "de pase" o de intermediación con títulos valores públicos y aceptaciones. Alquiler o préstamo de títulos valores. Prohibiciones.	RUNOR - 1
<p>1. Los Agentes de Mercado Abierto que no sean entidades financieras - las que se atenderá a lo previsto al respecto en la Circular OPRAC - no pueden realizar operaciones "de pase" con títulos valores públicos o toda otra transacción de intermediación financiera cualquiera sea su instrumentación.</p> <p>La citada prohibición alcanza a los Agentes de Bolsa de los Mercados de Valores y de las Bolsas de Comercio del país con respecto a operaciones de caución bursátil "de pase" con títulos valores o toda otra operación cuyas prestaciones correlativas la asimilen a aquéllas.</p> <p>2. Las entidades financieras no puedan concertar operaciones de alquiler o préstamo de título valores.</p>	